



Quillacollo, octubre 09 de 2024  
C.M.O Cite N° 990/2024

Señor:  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

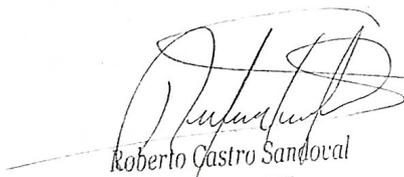
**Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 748/2024**

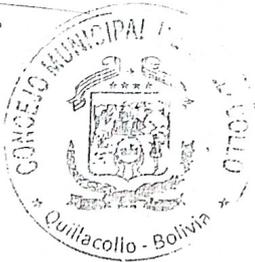
De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 748/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Pagos Intermunicipales"** (H.R. N° 1816/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



  
Lic. María Teresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N°748/2024

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ [concejomunicipaldequillacollo@gmail.com](mailto:concejomunicipaldequillacollo@gmail.com)

🌐 [www.concejomunicipalquillacollo.com](http://www.concejomunicipalquillacollo.com)

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

A. OCTUBRE 14 DE 2024

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
- 

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 748/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Abg. Gilmar Lopez Riva  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 748/2024

### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "PAGOS INTERMUNICIPALES"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes:

Recibida la nota remitida por el Ejecutivo Municipal con CITE: DESP N° 834/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024 con Referencia: REMISION MODIFICACION PRESUPUESTARIA, correspondiente a la Modificación Presupuestaria Interinstitucional destinada a PAGOS INTERMUNICIPALES, al que acompaña los respectivos informes.

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.A.U. N° 16/2024, realizada por el Abg. Gunter Martínez Encinas PROFESIONAL JURIDICO-JEFATURA DE NORMAS URBANAS G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Riva SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL DEL G.A.M.Q., vía Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO DEL G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 13 de septiembre de 2024 con referencia: INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA
- ❖ Mediante Informe Financiero con CITE: INF-DF-AMMG-072/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de septiembre de 2024, con REF. MODIFICACION PRESUPUESTARIA
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/011/2024, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía Arq. José Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T. vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 02 de septiembre de 2024, con Ref.: INFORME TECNICO PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA
- ❖ Mediante Informe Legal AJ-HBS.Q/N° 104/2024 realizado por el Abg. Nely M. Quintana Humerez ASESOR JURIDICO HOSPITAL "DR. BENIGNO SANCHEZ", Ing. Milton Adriel Heredia Mercado SECRETARIO ADMINISTRATIVO HOSPITAL QUILLACOLLO "DR. BENIGNO SANCHEZ", vía Lic. Freddy Maldonado Soliz DIRECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL QUILLACOLLO "DR. BENIGNO SANCHEZ", dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de mayo de 2024, con referencia MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA PAGOS INTERMUNICIPALES DE PRESTACIONES DE SALUD
- ❖ Mediante Informe Financiero G.A.M.Q./INF.FIN-DA2/ CITE N° 001/2024, realizado por el Cr. Leonardo Hinojosa Siles RESPONSABLE DE CONTABILIDAD DEL HOSPITAL "BENIGNO SANCHEZ", vía Ing. Milton Adriel Heredia Mercado SECRETARIO ADMINISTRATIVO HOSPITAL QUILLACOLLO "DR. BENIGNO SANCHEZ", vía Lic. Freddy Maldonado Soliz DIRECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL QUILLACOLLO "DR. BENIGNO SANCHEZ", dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 10 de mayo de 2024, con referencia INFORME FINANCIERO PARA PAGOS INTERMUNICIPALES DE PRESTACIONES DE SALUD
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: ITSMS/S/001/2024, realizada por la Lic. Yolanda Urquieta Mancilla SICOF DEL G.A.M.Q., vía Ing. Milton Adriel Heredia Mercado SECRETARIO ADMINISTRATIVO HOSPITAL QUILLACOLLO "DR. BENIGNO SANCHEZ", dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de febrero de 2024, con referencia INFORME TECNICO Y SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES (INTERMUNICIPALES), POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - LEY N° 1152 - R.M. 0251 Y R.M. 0132

##### Informe Financiero

De la revisión y el análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Interinstitucional destinada a PAGOS INTERMUNICIPALES, propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene, el Informe Técnico CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/011/2024, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en su conclusión y recomendación indica lo siguiente:



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



"Por todo lo mencionado anteriormente se concluye que es necesario la modificación presupuestaria interinstitucional para la transferencia de pagos intermunicipales de prestaciones de salud por bs. 160,423.22 (Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Veintitrés 22/100 bolivianos) y dar cumplimiento a la Ley 1152 S.U.S. Artículo 10 Parágrafo VIII, IX y IV (Fondos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino)".

"En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de informe legal de la modificación presupuestaria Intra institucional y entre categorías programáticas, para posterior consideración y aprobación en la instancia correspondiente".

Proponiendo la siguiente matriz:  
Disminución de:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS											IMPORTE (Bs.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	02	02	200	0000	099	41	113	25120	0	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	160.423,22
<b>TOTAL</b>											<b>160.423,22</b>

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta es con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria) y según Informe Financiero G.A.M.Q./INF.FIN-DA2/ CITE N° 001/2024, realizado por el Cr. Leonardo Hinojosa Siles RESPONSABLE DE CONTABILIDAD DEL HOSPITAL "BENIGNO SANCHEZ", indica que, a la fecha existen presupuesto vigente en sus distintas unidades Ejecutoras de la Secretaría Municipal de Salud programados en el POA 2024, para dar cumplimiento de las normativas de pagos intermunicipales de servicios de salud.

Se procedió a la revisión de saldos disponibles en el Sistema de Gestión Pública SIGEP y presenta el siguiente ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS:

ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS											03/10/2024 17:44	
POR CATEGORIA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR											004	2024
											REP_EJE_PRESUP	1
											Página 1 de 1	
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo												
Documento: APROBADOS ( Restricción Entidad : 1302 )												
Desde: Fecha: 01/01/2024 DA: 2 UE: 2 FTE: 41 Org: 113 Objeto: 2.5.1.20												
Hasta: Fecha: 03/10/2024 DA: 2 UE: 2 FTE: 41 Org: 113 Objeto: 2.5.1.20												
Objeto: Descripción Objeto del Gasto Presupuesto Inicial Mod. Aprobadas Presupuesto Vig. Previstos Compromisos Devengados Pagado Saldo Por Pagar Person Saldo Devengado												
Entidad	1302	Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo										
DA	2	HOSPITAL DE QUILLACOLLO										
UE	2	HOSPITAL DE QUILLACOLLO										
Cal. Prg.	200 0 099	Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS										
FTE	41	Transferencias F.G.N.										
Org	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria										
Objeto	2.5.1.20	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS										
		300.000,00	54.416,00	354.416,00	2.013,00	2.013,00	2.013,00	2.013,00	2.013,00	0,00	0,00	302.473,00
<b>Total</b>	<b>FTE: 41 Transferencias F.G.N.</b>	<b>300.000,00</b>	<b>54.416,00</b>	<b>354.416,00</b>	<b>2.013,00</b>	<b>2.013,00</b>	<b>2.013,00</b>	<b>2.013,00</b>	<b>2.013,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>302.473,00</b>

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 200 0 099 (Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS), para disponer en la presente Modificación Presupuestaria.

Incremento a:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS											IMPORTE (Bs.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1267	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IXIAMAS	95,00
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1306	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA	81.537,92
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE	1.003,44
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1312	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA	41.044,00
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1314	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI	18.021,86
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1315	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUNATA	15.439,00
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1532	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORCO	152,00
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1519	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA	3.130,00
<b>TOTAL</b>											<b>160.423,22</b>

La partida de gasto a ser incrementada corresponde a: "Transferencias Corrientes a Entidades Territoriales Autónomas por Subsidios o Subvenciones, 73420 Gobierno Autónomo Municipal".

RECURSO: RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS											Importe (Bs.)
ENT	FTE	ORG	RUBRO	E.T.	DESCRIPCION DE RUBRO	Importe (Bs.)					
1267	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IXIAMAS	95,00					
1306	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA	81.537,92					
1303	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE	1.003,44					
1312	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA	41.044,00					
1314	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI	18.021,86					
1315	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUNATA	15.439,00					
1532	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORCO	152,00					
1519	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA	3.130,00					
<b>TOTAL</b>						<b>160.423,22</b>					

El rubro de Recursos de Transferencias es: "de las Entidades Territoriales Autónomas, 19232 Del Gobierno Autónomo Municipal".

Fundado el 20 de Marzo de 1859

GASTOS, PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS											Denominación del Proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
ENT	DA	UF	PRG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FUG	ORG	OBJ	ET		
1267	01	01	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	95.00
1306	01	01	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	81,517.92
1303	01	01	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	1,008.46
1312	02	10	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	194.00
1312	04	13	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	10,724.00
1312	05	12	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	30,127.00
1314	01	01	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	18,021.86
1315	01	01	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	15,439.00
1532	01	01	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	152.00
1519	01	13	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	3,140.00
<b>TOTAL</b>												<b>160,423,22</b>

La Categoría Programática 200 0 099 (Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS) a ser incrementa, a nivel de ENTIDAD, cuenta con su respectiva partida de gasto de: "25120 Gastos Especializados por Atención Médica y otros."

De los cuadros precedidos informar que, las partidas de recursos y gastos a ser incrementadas están en conformidad a las Directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

En consecuencia, Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Interinstitucional destinada a PAGOS INTERMUNICIPALES, propuesto por el Ejecutivo Municipal y Técnicos del Hospital "Dr. Benigno Sánchez Quillacollo" de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341 y el D.S. 3607, cumplen también con el equilibrio presupuestario respetando fuente y organismo financiador, enmarcándose en lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios vigentes para la gestión 2024, asimismo indicar que, la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional aprobado mediante Ley 646/2023

#### INFORME LEGAL

Conforme nota con CITE: DESP N° 834/24 de fecha 17 de septiembre de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, con referencia remisión solicitud "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, destinado a pagos Intermunicipales por concepto de atención a pacientes de la Jurisdicción Municipal de Quillacollo en otras jurisdicciones municipales, en cumplimiento a las directrices y principios básicos del D.S. 3607, Ley N° 1152 de Modificación a la Ley 475, Modificado por la Ley N° 1069, Resolución Ministerial 0251, que aprueba el Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 "hacia el Sistema Único de salud universal", según los informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo, la presente Modificación Presupuestaria Intermunicipal alcanza a un monto de Bs. 160.423,22 (Siento sesenta mil cuatrocientos veintitrés 22/100 bolivianos), para pagos Intermunicipales.

De la revisión a la documentación remitida para la presente solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERMUNICIPAL, DESTINADO A LOS PAGOS INTERMUNICIPALES POR SERVICIOS DEL (SUS), se pudo constatar que se pretende gestionar la cancelación por concepto de contraprestaciones Intermunicipales, en el Sistema de Salud (SUS), con recursos del SUS, conforme lo dispuesto en el Art. 10 parágrafo V de la Ley N° 1152 de Modificación a la Ley 475, Modificado por la Ley N° 1069, Hacia un sistema Universal de Salud Gratuito, el cual señala:

"ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS).

IV. Cumplido lo establecido en el Parágrafo precedente y en caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita", serán reprogramados para las atenciones de salud de la siguiente gestión o podrán ser utilizados en el siguiente orden de prioridades, para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales de salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud".

Asimismo, conforme a la solicitud presentada para la presente Modificación Presupuestaria Intermunicipal, destinado a pagos Intermunicipales por concepto de atención a pacientes de la Jurisdicción Municipal de Quillacollo a otras jurisdicciones municipales, se adjunta la siguiente documentación:

N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 011/24, de fecha 02 de septiembre de 2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable de Modificaciones Presupuestarias del GAMQ, via Lic. Jose Luis Ramos, Jefe de Seguimiento al POA, Arq. José Fernando Centellas Enriquez, Secretario Municipal de Planificación y D.T., y Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento del G.A.M.Q.

Fundado el 20 de Marzo de 1859

2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite INF-DF-AMMG-072/2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Camzales, Directora de Finanzas vía Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMQ.
3	Informe Legal para solicitud Modificación Presupuestaria con Cite DAU N° 16/2024, realizado por el Abg. Gunter Martínez Encinas, Profesional Jurídico - Jefatura de Normas Urbanas, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General del GAMQ, Abg. Armando E. Copali S., Director Jurídico del GAMQ.
4	Presenta Informe Técnico con Cite IT/SMS/001/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, por parte del Hospital Dr. Benigno Sánchez, de solicitud de Traspaso Presupuestario para el pago a establecimientos de Salud de otras Jurisdicciones Municipales, por servicios de Salud (SUS) otorgados al Municipio de Quillacollo - Ley N° 1152 - R.M. 0132, realizado por la Lic. Yolanda Urquieta Mancilla, SICOFS del GAMQ.
5	Presenta Informe Financiero con Cite: GAMQ/INF.FIN-DA-2/CITE N° 001/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, por parte del Hospital Dr. Benigno Sánchez, para el pago Interinstitucionales Transferencia Intermunicipales de Prestaciones de Salud, realizado por el Cr. Leonardo Hinojosa Siles, Responsable de Contabilidad del Hospital "benigno Sánchez" de Quillacollo.
6	Presenta Informe Legal con Cite: AJ-HBS.Q/N° 104/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, por parte del Hospital Dr. Benigno Sánchez, de solicitud de pagos Intermunicipales Prestaciones de Salud, realizado por el Abg. Nely M. Quintana Humerez, Asesor Jurídico Hospital Dr. Benigno Sánchez.

Consecuentemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante aclarar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Por tanto, la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, destinado a pagos Intermunicipales por concepto de atención a pacientes de la Jurisdicción Municipal de Quillacollo en otras jurisdicciones municipales, cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, Ley N° 1152 de Modificación a la Ley 475, Modificado por la Ley N° 1069, y resolución Ministerial 0251, por lo que corresponde aprobar la presente Modificación Presupuestaria, por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6:- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 8 octubre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional: "PAGOS INTERMUNICIPALES", por un importe de Bs. 160,423.22 (Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Veintitrés 22/100 bolivianos), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 8 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "PAGOS INTERMUNICIPALES" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

DECRETA:

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 748/2024**

Artículo 1°. - Aprobar, el Reformulado de Modificación Presupuestaria Interinstitucional destinada a PAGOS INTERMUNICIPALES, por un importe de Bs. 160,423.22 (Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Veintitrés 22/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz remitida por el Ejecutivo Municipal:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL  
PAGOS INTERMUNICIPALES POR PRESTACIONES DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	02	02	200	0000	099	41	113	25120	0	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	160.423,22
<b>TOTAL</b>											<b>160.423,22</b>

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1267	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IYAMAS	95,00
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1306	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA	81.537,92
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1303	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE	1.003,44
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1312	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA	41.044,00
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1314	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA UNARI	18.021,86
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1315	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUNATA	15.439,00
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1532	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORCO	152,00
1302	02	02	200	0000	099	41	113	73420	1519	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA	3.130,00
<b>TOTAL</b>											<b>160.423,22</b>

**RECURSO: RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS**

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	Importe (Bs.)
1267	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IYAMAS	95,00
1306	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA	81.537,92
1303	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE	1.003,44
1312	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA	41.044,00
1314	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA UNARI	18.021,86
1315	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUNATA	15.439,00
1532	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORCO	152,00
1519	41	113	1.9.2.32	1302	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA	3.130,00
<b>TOTAL</b>						<b>160.423,22</b>

**GASTOS: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS**

ENT	DA	UE	FTE	PROY	ACT	FIN. FUN.	Fte	Org	Obj	ET	Denominación del Proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1267	01	01	200	0500	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	95,00
1306	01	01	200	0500	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	81.537,92
1303	03	01	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	1.003,44
1312	02	10	200	0500	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	194,00
1312	04	11	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	10.723,00
1314	03	01	200	0500	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	30.127,00
1315	03	01	200	0500	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	18.021,86
1315	03	01	200	0500	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	15.439,00
1532	03	01	200	0000	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	152,00
1519	03	13	200	0500	99	740	41	113	25120	00	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	3.130,00
<b>TOTAL</b>												<b>160.423,22</b>

Fundado el 20 de Marzo de 1859

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (B\$)
1302	1	1	97	0	10	41	113	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-B	621.550,00
1302	1	1	97	0	10	20	210	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-B	970.622,66
<b>TOTAL</b>											<b>1.598.212,66</b>
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (B\$)
1302	1	1	170	13020112900000	0	20	210	42310	0	CONST. EMPEDRADO LADO NORTE DEL CEMENTERIO OKOSURU CALLE DEL MEDIO A CALLE MOSOJ RANCHO COMUNIDAD OKOSURU D-B	249.723,91
1302	1	1	170	13020100500000	0	41	113	42230	0	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL PRODUCTIVA OTB AGUILA RANCHO D-B	500.000,00
1202	1	1	170	13020100600000	0	20	210	42230	0	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL PRODUCTIVA OTB AGUILA RANCHO D-B	199.103,46
1302	1	1	170	13020113000000	0	41	113	42230	0	CONST. CANCHA MULTIFUNCIONAL JUNTA VECINAL URINZAYA D-B	127.590,00
1302	1	1	170	13020113000000	0	20	210	42230	0	CONST. CANCHA MULTIFUNCIONAL JUNTA VECINAL URINZAYA D-B	271.614,31
1302	1	1	110	13020174300000	0	20	210	34500	0	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA D-B	242.181,00
1302	1	1	110	13020174300000	0	20	210	34700	0	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA D-B	7.800,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.598.212,66</b>

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal en la ejecución de la presente Ley Municipal.

Artículo 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (08/10/2024)

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Lic. María Teresa López Rosas  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 octubre de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 748/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 11/10/2024)



A.D. Hector Cartagena Chacón  
ALCAIDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO